

4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
6. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos en la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva conforme a los condicionantes establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, es por ello, que debido a que no existe crédito suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, la selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Convocatoria y con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)*
1	Tipo de empresa: - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es igual o menor de 5 – 50 puntos. - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 5 e inferior o igual de 10 ----- 25 puntos - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 10 e inferior o igual a 25 ----- 20 puntos. - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 25 ----- 15 puntos.	hasta 50
2	Para aquellos solicitantes cuya plantilla media del periodo de referencia no sea superior a la plantilla media del periodo determinado ----- 10 puntos	10
3	Para aquellos solicitantes en régimen de estimación objetiva del IRPF ----- 40 puntos	40
4	Para aquellos solicitantes cuyo importe total de Ingresos de explotación / Importe neto de la cifra de negocios (Según los casos) sea inferior en el 2021 respecto al 2019. -- 15 puntos	15
5	Para aquellos solicitantes cuyo Importe neto de la cifra de negocios / rendimiento neto del total de actividades económicas sea negativo en el ejercicio 2021. --- 15 puntos	15

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

7. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

8. Una vez revisadas las alegaciones, se han revisado nuevamente las solicitudes debido a errores informáticos y la diferencia en la aplicación de los criterios que se entienden deben ser de forma estricta, conforme a establecidos en la Convocatoria publicada en el BOME EXTRAORDINARIO nº 47 de 17 de agosto de 2023.

Estas circunstancias han provocado un cambio sustancial en el listado de beneficiarios excluyendo solicitantes que estaban como favorables, por lo que la comisión de evaluación ha decidido retrotraer el procedimiento y volver a publicar la propuesta provisional a fin de que los solicitantes afectados puedan presentar alegaciones, si lo estiman oportuno, en defensa de sus intereses.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas, por el importe que se indican:

EXPT E	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	CONCED.	ACUM.	REG. /PRES.	HORA REG. / PRESENT.	CRIT . 1	CRIT . 2	CRIT. 3	CRI T. 4	CRIT. 5	PUN T.	PRE L.
25270/2022	ME22009	SAMIA SEDDIKI EL MESSEUDI	****2340**	2.250,00	2.250,00	18/08/2022	11:06:52	50	10	40	0	0	100	1
25267/2022	ME22007	EMANUEL FIGARELLA MORENO	*****7176*	27.000,00	29.250,00	18/08/2022	11:21:12	50	10	40	0	0	100	2
25266/2022	ME22006	SQUAD MOHAMED HADDOU MOUAQUIN	****0157**	6.000,00	35.250,00	18/08/2022	11:48:37	50	10	40	0	0	100	3
25412/2022	ME22034	AHMED ABDELKADER HAMMU	****9602**	11.000,00	46.250,00	18/08/2022	12:01:51	50	10	40	0	0	100	4
25288/2022	ME22013	ISMAEL UASANI MOHAMED	****8519**	2.610,00	48.860,00	18/08/2022	12:22:16	50	10	40	0	0	100	5
25375/2022	ME22026	IBRAHIM EL FOUNTI YACHOU	****5959**	3.000,00	51.860,00	19/08/2022	09:37:00	50	10	40	0	0	100	6
25397/2022	ME22027	MORAD MOHAND MIMUND	****9372**	3.000,00	54.860,00	19/08/2022	10:13:50	50	10	40	0	0	100	7
25404/2022	ME22030	CARMEN PEDREÑO NARVAEZ	****9364**	11.000,00	65.860,00	19/08/2022	10:42:51	50	10	40	0	0	100	8